



CONVENIO DE COLABORACION INTERNACIONAL

ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, ARGENTINA

Y

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CHILE

En Santiago, a 24 de septiembre del 2019 entre la Asociación Trabajadores del Estado, sindicato que reúne a trabajadores del Estado Nacional, de los estados provinciales y de los estados municipales de la República Argentina, representada por su Secretario General Hugo Ernesto Godoy, ambos domiciliadas para estos efectos en Belgrano 2527, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "ATE", por una parte; y por la otra, la Asociación de funcionarios del Ministerio de Educación de Chile, Rol Único Tributario N° 70 295800-8, representado en este acto por su Presidente, don Egidio Barrera Galdames, cédula de identidad número 7.369.458-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins # 1436, Santiago de Chile, en adelante "ANDIME" se acuerda celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Ambas organizaciones, representantes de los trabajadores del Estado, están conscientes de la importancia que tiene para sus asociados, el intercambio de dos organizaciones sindicales hermanas, que tienen como primer precepto la lucha por la dignidad de los trabajadores y trabajadoras del Estado, lo que se hace efectivo en procesos de capacitación y formación sindical, en sus distintos niveles, propendiendo a su desarrollo integral;

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, las partes vienen en comprometer sus esfuerzos a la realización de acciones de intercambio y apoyo mutuo y de capacitación y formación en todas aquellas materias que sean de importancia para sus socios, en especial en aquellas de naturaleza sindical, ya sea a través de cursos, programas, talleres y otros, tengan este carácter presencial o a través del sistema e-learning, b-learning, en Chile o en Argentina;

TERCERO: Los costos asociados a la concreción del presente Convenio serán sufragados de conformidad a lo que en cada oportunidad se acuerde entre ambas organizaciones.

CUARTO: El presente Convenio de Colaboración se fundamenta en el interés de proporcionar el beneficio cultural, de entretenimiento y distensión entre ambos países, entre los asociados de ATE y los/as trabajadores /as del Ministerio de Educación de Chile, y con lo anterior desarrollar y favorecer acciones de **cooperación** en ámbitos de mutuo interés y beneficio.

QUINTO:ATE Y ANDIME, procurarán realizar actividades en que se involucren ambas instituciones. Las partes acuerdan que podrán regular otras actividades determinadas y lo harán mediante un Convenio Específico, en términos exactos, sus objetivos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes. Los mismos, deben tener la aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones.



Por ejemplo, se podrá desarrollar un programa de intercambio de sus miembros y/ o dirigentes, o realizar programas de investigación o de cooperación técnica, y así ambas partes buscarán, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios por medio de organismos internacionales.

SEXTO: ATE Y ANDIME, se compromete a difundir, sin cargo alguno para ninguno de ellos, el presente convenio internacional, que existe entre todos sus socios y socias, a través de los medios informativos que maneja.


Para efectos de lo anterior, ambas partes se autorizan expresamente a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio Internacional, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de este instrumento y tendrá vigencia hasta que ambas partes ponga termino a la misma.No obstante, lo anterior, se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, si ninguna de las partes manifestare su intención de no renovar el acuerdo de con al menos 2 meses de anticipación. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el presente instrumento, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO: Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primera instancia, por los Representantes que en este acto fijen de las partes y, en segunda instancia, por los respectivos Representantes Legales o por quienes éstos designen. Representante de este Convenio de **Argentina Hugo Ernesto Godoy** y Representante de este convenio de **Chile Egidio Barrera Galdames**.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de Asociación Trabajadores del Estado de Argentina, y otro en poder de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Educación.

DECIMO: La personería de Hugo Ernesto Godoy , ya individualizado, para actuar en representación de Asociación Trabajadores del Estado de Argentina (ATE), la personería de don Egidio Barrera Galdames, para actuar en representación de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Educación, consta en el Certificado N° 1301/2018/8548 de la Dirección del Trabajo, Ley 19296/14-MAR-1994.


HUGO ERNESTO GODOY
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACION DE TRABAJADORES
DEL ESTADO.
ATE



EGIDIO BARRERA GALDAMES
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
ANDIME